CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - CINT-023-2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S E.S.P.

NUMERO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CINT-023-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
NIT	800022791-4.
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO. ANTIOQUIA S.A.S ESP.
NIT	900.657.172-3.
VALOR TOTAL	CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 125.488.604).
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL RECURSO HÍDRICO, MEDIANTE LA SIEMBRA, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE ESPECIES VEGETALES NATIVAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LA BOCATOMA MUNICIPAL Y DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES PRIORIZADOS DE EL PAJUI, LA ESPERANZA, SAN ISIDRO, GUACALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ABASTECEDORAS DE AGUA Y LA PRESTACIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO.
PLAZO	DOS (2) MESES.
FECHA DE INICIO	09 DE OCTUBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN	08 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.647.977 expedida en el Municipio de Bello, Alcalde Municipal nombrado mediante Acta de Posesión N° 001 del 19 de Diciembre de 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco Antioquia, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de San Francisco

Antioquia, identificado con NIT 800.022.791-4, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte **BRAYAN ALEXIS GIRALDO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.036.960.043 expedida en Rionegro Antioquia, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S E.S.P.** con NIT 900.657.172-3 según acta de posesión del 02 de septiembre de 2024, sociedad constituida mediante documento privado del 17 de mayo de 2013, de la Asamblea de Accionistas de San Francisco, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio del Oriente Antiqueño el 18 de julio de 2013, bajo el número 25785 del libro IX y debidamente autorizado para la celebración de Contratos, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA han acordado celebrar el presente Contrato interadministrativo el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan, así como los estudios previos y las siguientes Consideraciones: A). Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S ESP, es una persona jurídica de derecho público, cuyo régimen jurídico se encuentra regulado en los Decretos leyes 1333 de 1986, ley 136 de 1994, artículo 49, y ley 1454 de 2011 artículo 14. B). Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S ESP fue constituida mediante documento privado del 17 de mayo de 2013, de la Asamblea de Accionistas de San Francisco y tiene por objeto fundamental promover el progreso y el desarrollo en la prestación de los servicios públicos acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de San Francisco. C). Que, en cumplimiento del artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, que modifica el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el Municipio de San Francisco debe destinar un porcentaje mínimo de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición y mantenimiento de áreas estratégicas para la protección del recurso hídrico. D)Que, conforme a los lineamientos técnicos y administrativos emitidos por **CORNARE** para la ejecución de los recursos del Fondo de Compra de Tierras (1 % ambiental), se reconoce la reforestación y el control de erosión como actividades financiables en las microcuencas abastecedoras de los acueductos municipales. E)Que el presente contrato tiene por objeto ejecutar la actividad de Reforestación y control de erosión, en el marco de la inversión autorizada con recursos del 1 % ambiental, en concordancia con la tabla de actividades financiables aprobada por CORNARE y el Municipio de San Francisco. F)Que dentro de los objetivos específicos de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S ESP, se encuentra la ejecución de la prestación de servicios públicos. G). Que en los estatutos de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S ESP**, establece dentro de su objeto el aquí contratado. H) Que el alcalde Municipal de SAN FRANCISCO cuenta con las debidas facultades, para suscribir este tipo de Contratos interadministrativos. I) Que las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Contrato interadministrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se requiere dar cumplimiento a

las siguientes clausulas En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato Interadministrativo son las siguientes: CLAUSULA PRIMERA. — OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: REALIZAR ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL RECURSO HÍDRICO, MEDIANTE LA SIEMBRA, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE ESPECIES VEGETALES NATIVAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LA BOCATOMA MUNICIPAL Y DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES PRIORIZADOS DE EL PAJUI, LA ESPERANZA, SAN ISIDRO, GUACALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ABASTECEDORAS DE AGUA Y LA PRESTACIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Siembra de árboles en la microcuenca	Unidad	6400	$11.719	75.000.000
2	Habladores Ecológicos	Unidad	16	$145.000	2.320.000
3	Asistencia técnica	Mes	1	$14.561.111	14.561.111
4	Residente de obra	Mes	1	$6.000.000	$6.000.000
				Subtotal actividades	**97.881.111**
				AU	27.607.493
				VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**125.488.604**

CODIGO UNSPSC	ACTIVIDAD
70161704	Servicio de protección de los ecosistemas.

CLAUSULA SEGUNDA. — OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: a) Cumplir con el objeto del Contrato y compromisos del Contrato, en los términos y condiciones establecidas de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, especificaciones especiales y técnicas, así como con su propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato. b) Prestar sus servicios en los términos de este Contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con los documentos previos y demás que hacen parte integral del presente Contrato. c) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del Contrato y conexas al mismo. d) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente Contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. e) Cumplir con el objeto de este Contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del MUNICIPIO y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. f) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del Contrato le solicite el MUNICIPIO por conducto del interventor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta. g) Informar

oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de las actividades del Contrato. h) Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del Contrato. i) Realizar reuniones con el Interventor y/o supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. j) El contratista se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato. k) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del Contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del Contrato. l) El asociado se obliga a solicitar al contratista derivado atienda todas las observaciones y requerimientos a estudios, diseños, y productos planteados por la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes. m) Si de la ejecución del presente Contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Municipio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. n) Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás relacionados con la ejecución del Contrato, de acuerdo con el avance del proceso. o) Solicitar al contratista derivado las garantías necesarias, para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso, incluyendo como asegurado y/o beneficiario al municipio de San Francisco- Antioquia. p) Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. q) Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos. r) Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del Contrato. s) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. t) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. u) Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". v) Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. w) Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para

prestar el servicio objeto de este Contrato. x) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Realizar los trámites necesarios para dar inicio al contrato específico. 2. Concertar con el municipio de San Francisco Antioquia, el personal que estime requerido para cada uno de los Contratos y/o contratos derivados. 3. Concertar con el municipio de San Francisco Antioquia, el presupuesto de los contratos derivados con anterioridad al inicio de la contratación del mismo. 4. Cumplir a cabalidad con las actividades de los componentes. 5. Ejecutar el objeto, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada al ente territorial. 6. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente Contrato. 7. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los Contratos que se generen en el desarrollo del objeto del Contrato interadministrativo. 8. Informar al supervisor del Contrato interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección. 9. Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes. 10. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del Contrato interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. La Empresa de Servicios Públicos, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión. 11. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del Contrato. 12. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra. 13. Poner en conocimiento a la entidad contratante de la necesidad de prorrogar o el vencimiento del Contrato de obra y de interventoría; lo anterior previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final. 14. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello. 15. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles, además informar a quien expidió la licencia. 16. La Empresa de Servicios Públicos exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de San Francisco Antioquia como beneficiarios/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del Contrato interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, 17. Liquidar unilateralmente los contratos derivados del presente Contrato interadministrativo en caso de incumplimiento del contratista e iniciar las acciones legales correspondientes. 18. En los contratos que celebre la

Empresa de Servicios Públicos derivados del Contrato interadministrativo, analizará la conveniencia y podrá pactar multas, compensaciones y clausula penal, reintegrando este dinero al Municipio de San Francisco Antioquia; Sin embargo, el Contrato podrá liquidarse, aunque esté en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga multa o clausula penal, la Empresa de Servicios Públicos deberá reintegrar este dinero al Municipio de San Francisco Antioquia. 19. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del Contrato interadministrativo o de los Contratos celebrados con ocasión de este. 20. Entregar el informe final de ejecución del Contrato interadministrativo, que consolide los informes de cada uno de los puntos intervenidos por las obras. 21. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor, si del cumplimiento de dichas ordenes se derivan perjuicios para el Municipio. 22. Entregar al Municipio de San Francisco Antioquia para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo. 23. La Empresa de Servicios Públicos deberá informar oportunamente al Municipio de San Francisco Antioquia, sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los Contratos que celebre derivados del Contrato interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación al Municipio. 24. Las obligaciones que asume la Empresa de Servicios Públicos se limitan, a lo social, jurídico, administrativo, financiero y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir, las obligaciones de la Empresa de Servicios Públicos están limitadas por estas variables. 25. Realizar y suscribir los Contratos que surjan con ocasión del Contrato interadministrativo y cumplir con todas las disposiciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal. 26. La ejecución de las actividades a las que se obliga la Empresa de Servicios Públicos es en calidad de mandatario sin representación. 27. Ejecutar las actividades de reforestación de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el Municipio. 28. Realizar el seguimiento a las actividades de siembra y mantenimiento de especies nativas, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en los estudios técnicos. CLÁUSULA TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, 1. Suministrar al contratista toda la información requerida para la ejecución del Contrato interadministrativo. 2. Realizar oportunamente los desembolsos de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades realizadas por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 3. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las funciones objeto del Contrato. incluyendo la verificación del cumplimiento de los lineamientos técnicos y

ambientales aplicables a la ejecución de actividades de reforestación y control de erosión financiadas con recursos del 1 % ambiental. 4. Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del Contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 5. Cumplir con el objeto y compromisos del Contrato en la forma y oportunidad pactada. 6. Facilitar a la Empresa de Servicios Públicos el desarrollo del objeto contractual. 7.Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del Contrato. 8. Efectuar el control contable, financiero, legal, técnico y administrativo de la ejecución del Contrato, a través de la supervisión. 9. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que Empresa de Servicios Públicos se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. 10. Recibir de parte de la Empresa de Servicios Públicos las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato. 11. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de la Empresa de Servicios Públicos a través de la supervisión. CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de El valor total del presente Contrato es de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 125.488.604), El Municipio desembolsará a la Empresa de Servicios Públicos los recursos comprometidos un primer desembolso del 40% como pago anticipado una vez firmado el Contrato y acta de inicio y el 60%, restante por actas de avance de las actividades ejecutadas por el contratista y recibido a satisfacción por el supervisor del Contrato; en todo caso el pago final se realizará, previa certificación del supervisor y/o interventor de haber recibido a satisfacción las obras y actividades objeto del Contrato. actividades objeto del Contrato. Parágrafo 1°: El valor del Contrato podrá adicionarse por las partes, previa aprobación del supervisor y se cuente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal para el efecto. Parágrafo 2°: En el evento de adicionarse o prorrogarse el Contrato, se reajustará el valor de los costos por concepto de honorarios a la Empresa de Servicios Públicos, conservándose el porcentaje pactado y teniendo presente que este será el aporte en servicios por parte de la Empresa de Servicios Públicos. CLAUSULA SEXTA: La vigencia de este contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. CLAUSULA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S ESP declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que LA ESP y su director ejecutivo NO se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la Ley. CLAUSULA OCTAVA IMPUTACIÓNPRESUPUESTAL: El pago a que se obliga el MUNICIPIO, por concepto del presente Contrato queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, de conformidad a la Disponibilidad presupuestal: Nro. 284 del 05 de mayo de 2025, CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION: El presente

Contrato termina su duración, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: a) Por ejecución del objeto. b) Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. D) Por mutuo acuerdo entre las partes. e) Por vencimiento del término fijo pactado en el presente Contrato para su ejecución. PARAGRAFO 1.- Además de los eventos previstos en esta cláusula, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del Contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del Contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO 2.- Cuando la terminación del Contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. CLAUSULA DECIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL MUNICIPIO efectuará a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La acreditación de que EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -VIGENCIA. El presente Contrato se entiende vigente desde la fecha de su firma hasta el término inicialmente pactado, o el de su prórroga, si ésta se realiza por escrito y para su perfeccionamiento se requiere el registro presupuestal certificado por el Municipio SAN FRANCISCO - Antioquia y por LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 y 41 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA TERCERA. - VEEDURÍA CIUDADANA: LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente Contrato y su ejecución. PARÁGRAFO DOCUMENTOS: DOCUMENTOS: LA EMPRESA, Deberá aportar los siguientes documentos: 1. Certificado de Contraloría de la empresa. 2. Certificado de Representación legal de empresa. 3. Estatutos de la empresa. 4. Copia de la Cédula de ciudadanía del representante legal de empresa. 5. RUT. 6. Certificado REDAM. CLAUSULA DECIMA CUARTA: **— GARANTIAS:** Dado que el Decreto 1082 de 2015, no hace obligatoria la exigencia de garantías para los contratos bajo la modalidad contratación directa, no se exigirán para el caso concreto, la norma que así lo determina establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia

de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. "En ese orden de ideas y acorde al análisis de riesgos efectuado por la entidad territorial para el presente proceso, se evidencia que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. ESP, cumple con los requerimientos técnicos y jurídicos necesarios para la correcta ejecución contractual, por lo tanto los posibles riesgos previsibles podrán mitigarse durante la ejecución contractual, a través del supervisor y por tanto no es necesario solicitar garantías para el cumplimiento del mismo; No obstante LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de San Francisco Antioquia como beneficiario/asegurado EN LAS PÓLIZAS. ---------
-Garantía de cumplimiento: será del VIENTE POR CIENTO (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones y tendrá una vigencia por el tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
- **Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo**. Será del CIEN PORCIENTO (100%), del valor entregado, tendrá una vigencia por el tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más, solicitada, en los contratos celebrados en virtud del Contrato interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015, exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.. ---------- CLAUSULA DECIMA QUINTA. — SUPERVISION: El seguimiento y control de este Contrato interadministrativo será ejercido por la Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económicos de la Administración Municipal. CLAUSULA DECIMA SEXTO: DE LOS RIESGOS. Los riesgos son factores aleatorios y ajenos a los contratantes, de posible ocurrencia que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos. En el caso del presente Contrato por ser a todo riesgo según la Ley 80 de 1993 formará parte integral del mismo el soporte de análisis de riesgos previsto en el estudio previo. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACION UNILATERAL. A la terminación del presente Contrato, las partes, suscribirán un acta, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la terminación, en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva, la constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones contraídas en el mismo y certificación por parte del Municipio de paz y salvo a favor del contratista por todo concepto. Todo de conformidad a lo establecido en el Art.

60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En el evento que el contratista no suscriba el acta de liquidación de común acuerdo, o no se presente a la citación que para tal fin le presente el municipio, éste último tendrá dos meses para proceder a liquidar unilateralmente el presente Contrato. Si la entidad no procede a liquidar unilateralmente el Contrato dentro del término anterior, las partes podrán liquidar de mutuo acuerdo el presente Contrato o la entidad estatal liquidarlo unilateralmente, caso en el cual las partes o el Municipio tendrán hasta dos años. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Hacen parte del Contrato los siguientes documentos, entendiéndose que todos son complementarios y que cualquier estipulación que aparezca en uno de ellos seguirá para todos: a) Estudios y documentos previos. b) Acto administrativo de justificación de la contratación directa. c) La propuesta presentada. d) Las modificaciones, actos o Contratos que se celebren durante su vigencia, e) Los anexos contenidos en las mismas. CLAUSULA DECIMA NOVENA. — DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de San Francisco. Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en el Municipio de San Francisco a los nueve (09) días del mes de octubre de 2025.

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipal
Contratante

BRAYAN ALEXIS GIRALDO GARCÍA
Representante Legal E.S.P
Contratista

Vb. Asesor Jurídico
Cristian Duque Aristizabal